949

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA ENTREGA DE PRODUCTOS MADERABLES No. 0134 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC - Y EL MUNICIPIO DE TRUJILLO - VALLE DEL CAUCA

19 NOV. 2024

Entre los suscritos a saber: por una parte, **MARCO ANTONIO SÚAREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de **la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, identificada con el NIT No. 890.399.002-7,** en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo CD No. 028 del 4 de noviembre de 2023, expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 26 de diciembre de 2023 ante la Notaria Segunda del Círculo de Cali (V), debidamente facultado para la celebración de este acto y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente acto se denominara **LA CVC** y por la otra parte, **JOSÉ LUIS DUQUE CASTAÑO,** identificado con cédula de ciudadanía No.16.356.585 expedida en Tuluá, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TRUJILLO - VALLE DEL CAUCA CON NIT. 891900764-3**, y que en adelante se denominará en este documento **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente complemento al **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, con fundamento en las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que de conformidad al preámbulo de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado el servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en ella, incluyendo la realización de obra de interés social o ambiental además, consagrar esta Norma Suprema, que las autoridades de la República están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares; **2)** Igualmente la Constitución Política, en su artículo 209, determina que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado; **3)** En este sentido las partes firmantes tenemos plena capacidad, competencia y facultades para celebrar el presente Convenio Interinstituc onal, dado el carácter de entidades públicas que ostentamos al suscribirlo, además, actuamos en desarrollo de la Ley 1333 de 2009, en sus artículos 53 numeral 6 y 54, que establecen que los productos y subproductos maderables, decomisados en forma definitiva, pueden ser objeto de entrega a entidades públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones estatales, a través de este tipo de Convenios y permitiendo la verificación de la correcta utilización de los mismos; **4)** Del mismo modo el anexo 25 de la Resolución No. 2064 de 2010 del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, determina el procedimiento protocolario que debe acogerse para la suscripción de esta clase de Convenio Interinstitucional y teniendo en cuenta que las actividades y proyectos en que se utilizara la madera solicitada es inherente a las funciones de la entidad que recibe y que constituye una obra de interés social o ambiental, también previamente determinada en la solicitud que hiciere el Municipio de Sevilla; **5)** Que a través de oficio No.200-059 del 10 agosto de 2024, suscrito por el señor **Alcalde JOSÉ LUIS DUQUE CASTAÑO,** identificado con cédula de ciudadanía No.16.356.585 en representación legal del **MUNICIPIO DE TRUJILLO - VALLE DEL CAUCA,** solicitó a la CVC la entrega de 66 bloques de producto forestal de las especies Barcino, Montefrio, Chaquiro, 250 basa de producto forestal de la especie Guadua y 350 puntales de producto forestal de la especie Guadua, con el propósito de emplearla en la reparación de la cubierta de las instituciones educativas sus

correspondientes sedes del municipio de Trujillo, argumentando que dicha necesidad surge a raíz de las afectaciones sufridas por fenómenos naturales, específicamente vendavales, así como por el deterioro ocasionado por el tiempo de construcción que, requieren intervención que permita prevenir y mitigar los riesgos que pudieran afectar a la comunidad educativa.**6)** Registra el expediente de este proceso, Acta de la existencia y características de los productos maderables objeto del convenio a celebrar, suscrito por la doctora LUZ MERY GUTIERREZ CORREA, en su condición de Directora de la Regional Ambiental Centro Sur. **7)** Igualmente se encuentra en el expediente, Concepto Técnico y jurídico, con fecha 8 de octubre de 2024, suscrito por los profesionales, OSCAR JAVIER PEREZ RIVERA, en su condición de Ingeniero Forestal y de la doctora EDNA PIEDAD VILLOTA GOMEZ, ambos de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, donde dan viabilidad para la entrega de la madera solicitada por el MUNICIPIO DE TRUJILLO - VALLE DEL CAUCA, recomendando suscribir el respectivo convenio interinstitucional para la entrega a la entidad territorial solicitante. **8)** Con memorando 0740-740732024 de fecha 09 de octubre de 2024, la Directora Territorial de la DAR Centro Sur solicita a la Oficina Asesora Jurídica la revisión de los documentos previos necesarios para realizar la entrega de los productos maderables al MUNICIPIO DE TRUJILLO. Por lo anteriormente expuesto LA CVC y el MUNICIPIO DE TRUJILLO, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** LA CVC entrega al MUNICIPIO DE TRUJILLO, los siguientes productos maderables: **66** bloques de producto forestal de las especies Montefrio, Barcino y Chaquiro; **250** basas de producto forestal de la especie Guadua y **320** Puntales de producto forestal de la especie Guadua. **PARÁGRAFO 1:** El material forestal se encuentra depositado en las instalaciones del Centro de Atención y Valoración de Flora (CAVF) de la DAR Centro Sur. **SEGUNDA. - DESTINO ESPECIFICO DE LA MADERA**: Los productos maderables que serán entregados por la CVC al MUNICIPIO, será utilizada en realizar actividades de reparación de las cubiertas de las instituciones educativas y sedes del Municipio de Trujillo. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para el correcto desarrollo del presente convenio las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Suscribir las actas de recibo del material forestal entregado por la CVC de conformidad con el numeral 2.1 del anexo 25 de la Resolución 2064 de 2010; **2.** Asumir los costos de carga y descargue, almacenamiento y transporte desde el sitio donde se encuentra la madera hasta su destino final; **3.** Usar los productos y subproductos maderables, recibidos en virtud de este Convenio, exclusivamente en aquello para lo cual fueron solicitados; **4.** Permitir las visitas de carácter técnico que requiera la CVC, por parte de la persona que asigne LA CVC, como supervisor del presente Convenio, para verificación de la correcta utilización de los productos objeto del Convenio y el cumplimiento del mismo; **5.** Conformar un registro fotográfico de los trabajos adelantados con el material decomisado en forma definitiva y presentarlo a la CVC, con los informes que deben realizarse; **6.** Una vez la madera llegue al sitio dispuesto en el acta de entrega, no ser movilizados, comercializados, o donados a una segunda persona o entidad; **7.** Realizar con dichos elementos las funciones o servicios propios del MUNICIPIO mencionados en la carta de solicitud y en la cláusula segunda de este convenio; **8.** Permitir la verificación de la correcta utilización de la madera entregada; **9.** Dar respuesta a las solicitudes presentadas por la CVC al MUNICIPIO sobre la ejecución del convenio; **10.** Devolver

a la CVC los productos entregados por esta entidad al MUNICIPIO en la eventualidad de no poder ser utilizados de acuerdo con la solicitud de entrega: **11.** Las demás que tiendan al estricto cumplimiento del presente convenio, las consagradas en la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. **B) OBLIGACIONES DE LA CVC: 1.** Elaborar y suscribir el acta de entrega del productos y subproductos de madera, de conformidad con el numeral 2.1 del anexo 25 de la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; **2.** La CVC realizará la visitas que considere necesarias a los sitios establecidos por el MUNICIPIO para la utilización de los productos, para el cumplimiento del convenio y como mínimo dos (2) visitas técnicas de verificación de la correcta utilización de los productos y subproductos maderables, de conformidad con el destino establecido en la cláusula segunda del presente convenio y a su vez dará cuenta de cómo el uso de estos productos decomisados han facilitado la función estatal del MUNICIPIO beneficiado con la entrega; **3.** Realizar el concepto técnico final; **4.** La CVC realizará el seguimiento y control a la utilización del material forestal entregado para el propósito solicitado, ejerciendo una debida supervisión, verificando el uso del material forestal entregado al MUNICIPIO y anexando al expediente lo soportes correspondientes. **5.** Las demás que tiendan al estricto cumplimiento del presente convenio, las consagradas en la Ley 1333 de 2009, en la Resolución No. 2064 de 2010 del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente convenio es de un (1) año, contado a partir de la firma del Acta de Entrega de los productos maderables solicitados. **PARÁGRAFO:** El presente convenio sólo podrá prorrogarse de común acuerdo y por medio de documento escrito entre las partes. **QUINTA. – LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del convenio es el MUNICIPIO DE TRUJILLO - VALLE DEL CAUCA con NIT. 891900764. **SEXTA. - VALOR DEL CONVENIO:** Este Convenio Interinstitucional no involucra recurso financiero alguno para las partes que lo suscriben, en consecuencia, no requiere de disponibilidad ni registro presupuestal. **SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACION:** Son causales de terminación del convenio las siguientes: a) La expiración de su plazo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes en virtud del mismo. **OCTAVA. - SUPERVISION Y CONTROL:** La CVC ejercerá las funciones de supervisión del presente convenio a través del funcionario designado por el director general, quien actuará en apego a lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA CVC, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El supervisor tendrá además las siguientes funciones: **1)** Realizar y suscribir el acta de entrega del material. En el acta de entrega se debe precisar los bienes en que será utilizada la madera entregada y su ubicación con dirección exacta. **2)** Realizar como mínimo dos (2) visitas técnicas semestrales de verificación de la correcta utilización de los productos y subproductos maderables, de conformidad con el destino establecido en la cláusula segunda del presente convenio y a su vez dará cuenta de cómo el uso de estos productos decomisados ha facilitado la función estatal de la entidad beneficiaria con la entrega. **3)** Certificar por escrito a la Dirección General de la CVC, la ejecución del Convenio dentro de las condiciones acordadas. **4)** Elaborar y firmar las actas y documentos respectivos; **5)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del presente convenio. **6)** Hacer seguimiento a los vencimientos de términos del Convenio, las adiciones, prórrogas o

modificaciones a que haya lugar. **7)** Formular las observaciones que estime convenientes para el desarrollo del Convenio; **8)** Realizar el concepto técnico final del convenio. **9)** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del Convenio. **10)** Remitir un informe anual y el informe técnico final, detallando la ejecución y las actividades del convenio. **11)** Atender todas las obligaciones que se encuentran a cargo de la CVC con ocasión a la celebración del presente convenio. **NOVENA. - CESION DEL CONVENIO:** El MUNICIPIO no podrá ceder a ninguna persona o entidad el presente Convenio. **DÉCIMA. - NO VINCULACION LABORAL:** LA CVC no asumirá ninguna responsabilidad de carácter laboral con el personal que designe el MUNICIPIO para el desarrollo del convenio. **DECIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, además de los documentos referidos en las consideraciones previas del mismo, los siguientes: **a)** La solicitud escrita del MUNICIPIO; **b)** El Concepto Jurídico y Técnico de viabilidad, determinados en las consideraciones previas de este documento **c)** El Acta de Entrega de los productos y las demás actas y acuerdos suscritos entre La CVC y el MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del presente convenio. **d)** Los informes que se produzcan en el marco del presente convenio. **DECIMA SEGUNDA. - LIQUIDACION:** Las partes procederán a liquidar de común acuerdo el convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, conforme con las consideraciones legales sobre la materia. **DECIMA TERCERA. - NO DELEGACION DE COMPETENCIAS:** El presente Convenio no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las entidades que los suscriben. **DECIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 19 NOV. 2024

LA CVC,

MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL

EL MUNICIPIO,

JOSE LUIS DUQUE CASTAÑO
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO – VALLE DEL CAUCA

Proyectó: Marlene Orozco Delgado – Profesional E.
Revisó y Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)